

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional... PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (e.g., 21 rs., 60, 120, 30, 90, 144)

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Anacleto Torón, Regente de la Audiencia de la Habana, en consideración á su avanzada edad, y quedando satisfecha de sus largos y distinguidos servicios.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar, FRANCISCO PERMANYER.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en promover á la Regencia de la Audiencia de la Habana, vacante por jubilación de D. Anacleto Torón, á D. Eduardo Alonso Colmeneros, Regente de la de Santo Domingo.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar, FRANCISCO PERMANYER.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Luis de Estrada, Director general de Contribuciones. Dado en Palacio á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda, MANUEL MORENO LOPEZ.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

22 Setiembre. Concediendo dos meses de licencia para Valencia al Subteniente del cuarto batallón de infantería de Marina D. Joaquín Muñoz y Navarro... Id. id. Idem para Cartagena al Teniente Ayudante del mismo batallón D. Baltasar Hidalgo de Cisneros... Id. id. Idem para Cartagena al Teniente de navío al Alférez D. Fermín Ortega y Molina...

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Católica Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Albacete y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelación entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra Bartolomé Ortega, vecino de Albacete, apelado y en rebeldía, sobre pago de la multa que le fué impuesta por defraudador del subsidio industrial. Visto: El parte que en 1.º de Marzo de 1861 dió el Investigador á la Administración de Hacienda pública expresando que Ortega estaba vendiendo aguardiente desde principio de año con tienda abierta al público, y como quiera que había llegado á su noticia que tenía solicitado la baja, lo ponía en conocimiento de esta dependencia: Vista el acta de comparecencia del interesado ante el Oficial del negociado, en que manifestó: que en 21 de Diciembre de 1860 pretendió la baja en concepto de expendedor de aguardientes, porque solo ejercía la industria de tabernero; pero que nombrado perito repartidor del gremio de tiendas de licorosos, se había presentado en la Administración recordando la solicitud para la mencionada baja, y exponiendo en su consecuencia que no podía ser repartidor, en virtud de la cual se le previno que ejerciera las funciones

de tal, puesto que la agremiación se verificaba en 1860, sin perjuicio de que si efectivamente concretaba su industria á la venta de vino desde 1.º de Enero de 1861, justificado que fuera este extremo, se accedería á ello; y que en la inteligencia contraria, ó de que había de continuar ejerciendo la industria de vendedor de licorosos, no solicitó retirar la declaración de baja que anteriormente tenía presentada. Vistos los documentos que la Administración unió al expediente, y son: 1.º Una papeleta que Ortega le había pasado en 21 de Diciembre de 1860 en que decía haber recibido el oficio por el que se le nombraba repartidor del gremio de tiendas de licorosos sin ejercer tal industria, con cuyo motivo aquella dependencia remitió el documento al Investigador, quien en 4 de Marzo expresó que reconocido el establecimiento resultaba tener Ortega aguardiente para la venta desde que hizo la anterior declaración.

2.º Un oficio de 6 de Marzo de 1861 en que el recaudador de contribuciones participaba al Administrador de Hacienda pública que en dicho día se le había presentado Ortega á satisfacer el primer trimestre del año corriente, como inscrito en matrícula por una tienda de licorosos; y como en el recibo talonario aparecía la nota de baja, se lo comunicaba para su gobierno: Vista la providencia dictada por el Gobernador en 47 de Abril del referido año 1861 en la que, de conformidad con lo propuesto por la Administración, se impusieron al interesado 302 rs. de multa, duplo de la cuota defraudada: Vista la demanda que, previa fianza, presentó Bartolomé Ortega en el Consejo provincial pidiendo la revocación de la providencia anterior, y que se le declarara irresponsable: Visto el auto en que se dispuso que presentara los documentos y pruebas que tuviera por convenientes; en cuya virtud presentó cinco recibos del recaudador, con que acreditó haber satisfecho como expendedor de aguardiente las cuotas correspondientes al año de 1860 y primer semestre de 1861: Visto el escrito de contestación del Promotor fiscal de Hacienda pública manifestando que Ortega, despues de haber solicitado la baja como industrial por una tienda de licorosos en 4.º de Diciembre de 1860, seguía en 4.º de Marzo de 1861 ejerciendo la misma industria, y pidiendo por lo tanto la confirmación de la resolución administrativa: Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial en 22 de Julio de 1861, por la que se declaró irresponsable á Bartolomé Ortega en el concepto que se le acusaba, alzándose en su consecuencia la multa de 302 rs. que se le había impuesto en providencia de 17 de Abril próximo anterior: Vista la apelación interpuesta por el Promotor fiscal de Hacienda pública que lo fué desestimada por no llegar á 2.000 rs. el interés que se cuestionaba: Visto el recurso de queja presentado por mi Fiscal ante el Consejo de Estado, mediante á que no podía sujetarse el interés del litigio á una apreciación material, y la providencia de la Sección de lo Contencioso de este alto Cuerpo admitiendo la mencionada apelación: Visto el escrito de mejora de este recurso con la solicitud de que se revoque la citada sentencia, declarando responsable á Bartolomé Ortega como defraudador del subsidio industrial, y sujeto á la multa que se le impuso en decreto gubernativo: Vistos otro escrito de mi Fiscal acusando la rebeldía al apelado por no haber comparecido en el término de reglamento, y la providencia de la Sección de lo Contencioso en que la hubo por acusada: Visto el art. 47 del Real decreto de 1.º de Julio de 1850, y el 43 de la instrucción de 20 de Octubre de 1852: Considerando que Bartolomé Ortega continuó, según su propia confesión, ejerciendo la industria de vendedor de licorosos despues de pedir y de haberse anotado su baja por la Administración, sin haber obtenido el nuevo certificado de matrícula exigido por la instrucción mencionada: Considerando que el pago de la cuota que acreditó el interesado se realizó despues de haberse denunciado por los agentes de la Administración; Confrontándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Joaquín José Casaus, Presidente; D. Manuel Quesada, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Escudero, El Conde de Torre-Marín, D. Fernando Calderón Collantes, D. Eugenio Moreno Lopez, Don José de Villar y Salcedo y D. Antero de Echarrí: Vengo en revocar la sentencia del Consejo provincial de Albacete de 22 de Julio de 1861, y en confirmar la providencia del Gobernador de la misma provincia de 17 de Abril de dicho año. Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. Est. rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.»

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial consignada á publicar en la GACETA núm. 228 de 16 de Agosto próximo pasado.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries for Sr. Marqués del Duero (4,000), Sres. Weisweiler y Bauer (10,000), Sr. Gobernador (600), etc.

El Director, Catedrático y demás empleados del Instituto provincial y Colegio de Santa Teresa... Por el producto de una función dramática dada por aficionados. El Ayuntamiento de Mengamuzoz. Idem, y los vecinos de San Vicente de Arevalo. Idem id. de San Martín del Pimpollar.

Table with 2 columns: Province (e.g., Provincia de Cádiz, Provincia de Burgos) and Amount (Rs. cént.). Includes entries for Excmo. Sr. Mariscal de Campo, Comandante general Gobernador, etc.

PROVINCIA DE BURGOS. (Continuación.) Capitania general del ejército y distrito.

Excmo. Sr. Mariscal de Campo Don Francisco Servano Badajoz, Capitán general de este distrito... Excmo. Sr. Mariscal de Campo Don José Angulo y Aguado, segundo Cabo de id... Excmo. Sr. Teniente General Don Manuel Breton, en situación de cuartel...

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries for Sr. Brigadier D. Venancio Guerra y Medrano, Sr. Brigadier D. Pedro Perez Pesquera, Sr. Brigadier D. Gabriel de Lacy y Burgungo, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries for Sr. Brigadier D. Venancio Guerra y Medrano, Sr. Brigadier D. Pedro Perez Pesquera, Sr. Brigadier D. Gabriel de Lacy y Burgungo, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries for Sr. Brigadier D. Venancio Guerra y Medrano, Sr. Brigadier D. Pedro Perez Pesquera, Sr. Brigadier D. Gabriel de Lacy y Burgungo, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cént.). Includes entries for D. Angel Elizalde, Excmo. Sr. Brigadier de id., D. Juan Zubiri, etc.

Junta de Clases pasivas. MES DE AGOSTO DE 1863. En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio 1855 y Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por esta Junta en todo el mes de Agosto próximo pasado.

HACIENDA. D. Miguel Gamarra y Cambrero, Jefe de negociado de tercera clase de la Direccion general de la Deuda, jubilado: se le reconocen 39 años, 8 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 12.300 rs.: sueldo regulador 16.000. D. Juan Bautista Friera, Teniente visitador cesante de los Derechos de Consumos de Valencia: se le reconocen 26 años, un mes y 10 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000. Excmo. Sr. D. Manuel Maria Ullagon, Director general del Tesoro público, cesante: se le reconocen 21 años, un mes y 22 dias de servicios: se le declara el haber anual de 25.000 rs.: sueldo regulador 50.000. D. Juan Amat, Comandante cesante del Resguardo de azogues de las minas de Almaden, jubilado: se le reconocen 32 años, 5 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 5.000. Doña Maria Pastor y Aracil, portera primera de la Fábrica de tabacos de Alicante, cesante: se le reconocen 39 años, 10 meses y 7 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.350 rs.: sueldo regulador 2.700.

GRACIA Y JUSTICIA. D. José María Cirés, Juez de primera instancia que ha sido jubilado: se le reconocen 35 años, 6 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 11.200 rs.: sueldo regulador 14.000. D. José Gamba Ortiz, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Zaragoza, jubilado: se le reconocen 41 años, 6 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 25.600 rs.: sueldo regulador 32.000. GOBERNACION. D. Gregorio Mijares Sobrino, Alcalde-corregidor cesante de la ciudad de Reus y anteriormente Sub-Gobernador de la Isla de la Gran Canaria: se le reconocen 23 años, 6 meses y 6 dias de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 24.000. D. Vicente Barbero Vibanaja, Conductor de correos de primera clase, cesante: se le reconocen 29 años, 4 meses y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 reales: sueldo regulador 7.000. D. Andrés Grande, Inspector cesante de Estadística de Albacete y anteriormente Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion: se le reconocen 22 años, 7 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 15.000 rs.: sueldo regulador 30.000. D. Alejo de Vega, Conductor-mayor de correos, jubilado: se le reconocen 36 años y 16 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.500 rs.: sueldo regulador 7.000. D. Basilio Gonzalez, Inspector de Estadística de la provincia de Huesca, cesante por supresion, y anteriormente Secretario del Gobierno de la misma provincia: se le reconocen 18 años y 24 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 16.000.

MONTE-PIOS. D. Antonio Alvarez y Fernandez, Oficial segundo de Administración militar, jubilado: se le reconocen 20 años, 7 meses y 30 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.800 rs.: sueldo regulador 7.000. D. Joaquín Palacios, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado: se le reconocen 40 años, 3 meses y 18 dias de servicios: se le declara el haber anual de 15.360 reales: sueldo regulador 19.200. D. José Garrido y Jimeno, Comisario de Guerra de primera clase, jubilado: se le reconocen 51 años, 2 meses y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 15.360 rs.: sueldo regulador 19.200.

Doña Trifona Bárbara Codiz, huérfana de D. José, Pagador que fué del departamento de Minas de Almadenes. Se le declara la pensión anual de 1.250 rs. Doña Maria Belen Lopez de la Torre, huérfana de Don José, Interventor que fué de Correos de Valencia, con 3.800. Doña Adela Rosa Ingarriza, huérfana de D. Baltasar, Maestro ómnibus de armas de la fábrica de Plasencia, con 2.500. Doña Margarita Pelieu y Serralde, huérfana de Don Jaime, Oficial segundo que fué de la Contaduría de ejército de las Baleares, con 2.500. Doña Maria de la Purificación Perez, huérfana de Don Victor, Oficial segundo que fué de la Administración de Rentas unidas de Almería, con 1.250. Doña Carolina, Doña Petra, Doña Juliana y Doña Maria Gonzalez, huérfanas de D. Juan Lesmes, Inspector que fué de Hacienda pública de Zamora, con 3.500. Doña Francisca Navarro Escames, viuda de D. Rafael Casellas, Oficial cuarto segundo que ha sido del Ministerio de la Guerra, con 7.000. Doña Juana Fernandez de la Cueva, viuda de D. Manuel de la Cueva, Promotor fiscal que fué del partido de Castuera, con 2.000.

Doña Felipa Urrutia, huérfana de D. Agustín Gabriel, Administrador que fué de Rentas del Carril, y viuda de D. Francisco Sanchez de Parga, con 2.500. Doña Cándida Ruiz de la Banda, viuda de D. Genaro Gomez, Juez de primera instancia que fué de Cuenca, con 4.500. Doña Teresa Bosch y Corrons, viuda de D. Fernando Ordóñez, Tesorero que fué de rentas de la provincia de Lérida, con 3.500. Doña Cecilia Montaña, viuda de D. Tomás Vicente, portero segundo que fué del Ministerio de Fomento, con 2.666. Srta. Doña Isabel Carballal y Quersal, huérfana del Excmo. Sr. D. José, Duque de San Carlos, Ministro que fué de Estado, se le trasmite la pensión anual de 15.000. Doña Narcisca Miguel Perez, viuda de D. Pedro Villa, Teniente que fué de la Comandancia de carabineros de Hacienda pública de Sevilla, con 4.500. Doña Estasiagua, Doña Ciria y Doña Plácida Garcia Rendueles, huérfanas de D. Jacinto, Visitador que fué de los derechos de Consumos de Gijón, con 4.500.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA. Doña Victoria de Castro, viuda de D. Wenceslao Rodríguez Labandiera, mozo de oficios que fué de la Direccion general del Tesoro público, se le declaran dos mesadas al respecto anual de 5.000 rs.

SEGUROS. D. Manuel Congosto, diamantista guarda-joyas al servicio del ex-Infante D. Carlos, se le declara el haber anual de 750 rs.

EXCLAUSTRADOS. D. José Leon y Simon, presbítero del convento de capuchinos de Barbastro. Se le declara la pensión diaria de 5, 4, 5 y 6 rs. D. Pio Saenz y Diaz, presbítero del convento de franciscanos de Estella. Se le rehabilita en la pensión diaria de 5 reales.

D. Manuel Lopez Pastor, presbítero del convento de carmelitas descalzas de Caravaca. Se le rehabilita en la pensión diaria de 6 rs. D. Simon Velasco y Lozano, presbítero capuchino del convento de la Paciencia de esta corte. Se le rehabilita en la pensión diaria de 5 rs. D. Bruno Anduj y Perez, presbítero del convento de dominicos de Zaragoza, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. Vicente Español y Ylandia, presbítero del convento de carmelitas calzadas de Valencia, con 5 y 6 rs. D. Ignacio Quintana, presbítero del monasterio de Valparaíso, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. José María Ayala, presbítero del convento de capuchinos de Málaga, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. Silvestre Garcia, presbítero del convento de franciscanos descalzos de Burjullios, con 5 y 6 rs. D. Timoteo Guerrero Contador, presbítero del convento de San Benito de Zafra, con 3, 4, 5 y 6 rs. D. José María Guevara, presbítero del convento de carmelitas descalzas de Burgos, con 5 y 6 rs. D. Florentino Alguacil, presbítero del convento de mercenarios descalzos de Ciudad-Real, con 5 y 6 rs. D. Francisco Majon y Lopez, presbítero del monasterio de San Basilio de Villanueva del Arzobispo, con 3 y 6 rs. D. Juan Leon Rios, del convento de San Francisco de la ciudad de Barroca, con 5 y 6 rs. D. Antonio Serrano, sacerdote exclaustro del convento de capuchinos de Calatayud, con 3, 4, 5 y 6 rs. D. Tiburcio Solperez Arias, presbítero del monasterio de bernardos de Meyra, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. José Rebollo Pina, presbítero del convento de franciscanos de Burjullios, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. Antonio del Valle Moyano, presbítero del convento de carmelitas descalzas de Jaen, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. Joaquin Angel Rey, presbítero del convento de carmelitas calzadas de Valencia, con 5 y 6 rs. D. Manuel Villar, presbítero del monasterio de Santa Maria de Benivert, con 4, 5 y 6 rs. D. Miguel Orti Coscolla, presbítero del convento de dominicos de San Sebastian de Valencia, con 5, 4, 5 y 6 rs. D. Domingo Aleman, presbítero del convento de dominicos de las Palmas, con 5 y 6 rs. D. Joaquin Ponsa y Costa, presbítero del monasterio de las Avellanias, con 5 y 6 rs. D. Severino Peguero, presbítero del convento de San Francisco de Teruel, con 5 y 6 rs. D. Joaquin Valenzuela, presbítero del monasterio bernardos de Piedra, con 5 y 6 rs. D. Ramon Benzaes Sorries, presbítero del convento de dominicos de Valencia. Se le rehabilita en la pensión diaria de 5 rs.

LEOS Y CORISTAS. D. Pedro Diaz, lego de la cartuja de Sevilla. Se le declara la pensión de 3 rs. D. José Moreno, lego del convento de trinitarios descalzos de Baza, con 3 rs. D. José de Vallas y Gonzalez, lego del convento de capuchinos de Cáceres, con 3 rs. D. Alvaro Hernandez, lego carmelita descalzo del convento de las Butasacas (Salamanca), con 3 rs. D. Zacarias Seco y Pliego, corista del convento de carmelitas descalzos de la villa de Velez, con 3 rs. Madrid 18 de Setiembre de 1863.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V.º B.º—El Presidente, Farfanes.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 73. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1853 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1853.

Table with 3 columns: Number of order, Corporation, and Import of the relation. Includes entries for Ayuntamiento de Priego (7,828,48), Ayuntamiento de Cabillón (406,73), Ayuntamiento de Durón (488,85), etc.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la segunda semana de Setiembre de 1863.

METÁLICO.

Table with columns: Número de dñem., Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their financial data for the month of August.

Table titled 'Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.' with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, and Cuentas corrientes.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Includes sub-sections for Tesoro público and Cuentas corrientes.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with columns: EXISTENCIA en fin de la presente semana, Saldo a favor de la Caja en fin de igual época, DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja. Includes a sub-section for PAPEL.

PAPEL.

Table titled 'Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.' with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes a sub-section for Clasificación de los depósitos hechos en la Central.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with columns: METÁLICO, PAPEL, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Shows the breakdown of the account by asset type.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 159.887, de las cuales pertenecían á metálico 151.384, y á papel 8.503, y en la presente á 160.685, en esta forma: 152.154 en metálico y 8.531 en papel.

ANUNCIOS OFICIALES.
Direccion general de Instruccion pública.
Estudios superiores y profesionales.
Por acuerdo y orden de esta fecha ha nombrado esta Direccion general el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposicion á la cátedra de Física y Geografía, vacante en la Escuela profesional de Náutica de Bilbao.

hecho sus estudios en una escuela, y acreditar buena conducta moral.
Los ejercicios serán tres: el primero consistirá en una diseccion ó inyeccion que se procurará sea lo más igual posible si los opositores excedieran de tres; de ser este número ó menos será la misma para todos. El Tribunal formará, con la debida anticipacion, 20 papeletas, expresando en cada una la diseccion ó inyeccion que creyere necesaria, y metidas en una urna ante los opositores, sacará una el que vaya á actuar ó el primero de la trunca. Los opositores que la constituyan harán las observaciones que creyeren convenientes. El tiempo y modo de comunicacion se fijará por el Tribunal.

Direccion general de Obras públicas.
En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Málaga á Almería por Velez Málaga y Motril, en la parte comprendida entre el tajo del Jaral y Nerja, cuyo presupuesto es de 4.295.775 rs. 32 cént.

segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1.000 rs.
Madrid 22 de Setiembre de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.
Modelo de proposicion.
D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Málaga á Almería por Velez Málaga y Motril, entre el tajo del Jaral y Nerja, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

de Valencia el 28 del corriente, á las dos de la tarde, á fin de adquirir 40 quintales de trigo en las Factas de C. continuacion se expresan, consistentes á saber: Valencia: caudal de la Mancha y Castilla, 65,73 reales netos; fuerte claro de Castilla, 67,84; gaja blanca, 60,73; quemada, 58,43. Alicante: caudal de la Mancha, 63,45; fuerte claro de Castilla, 67,39; gaja de la Mancha, 59,85. Morella: caudal, 56,07; gaja, 51,77. Cartagena: fuerte claro de Lora, 67,49. Madrid 25 de Setiembre de 1863.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, José María de Manzano.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.º

Se halla vacante, por renuncia del que la servía, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Tudela, dotada con el sueldo anual de 2.920 rs., pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Madrid 23 de Setiembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta. 4840—E.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1859 he acordado señalar el día 12 de Octubre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones. Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá remanarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que se exige para el depósito previo como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de no resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 400 rs.

Murcia 21 de Setiembre de 1863.—El Gobernador interino de la provincia, Manuel Starico y Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha de de 18 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion de los acopios necesarios para la conservacion ó reparacion de la parte de carretera de comprendida en la expresada provincia y en su trozo número que empieza en y concluye en se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando la misma, en el caso de no haberse desechado toda propuesta en su caso se expresará detenidamente la cantidad (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Albalcete á Cartagena.—Trozo primero.—Entre las lomas de Palomares, principio de la carretera hasta la entrada de la ciudad de Murcia.—Presupuesto de acopios, 20.988,07 rs. vn. Idem II.—Trozo segundo.—Desde la alameda de Florida hasta la venta de los Regañados.—Presupuesto de acopios, 19.802,92 rs. vn. Idem III.—Trozo tercero.—Desde la venta del Regañado hasta la alameda de Cartagena.—Presupuesto de acopios, 12.350,34 rs. vn. Total presupuesto de acopios, 53.142,33 rs. vn. 4829

Alcaldía constitucional de Lequeitio.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa con la dotacion anual de 4.000 rs., satisfichos por cuantidades de los fondos municipales. Los que aspiren á obtenerla podrán dirigir sus solicitudes hasta el día 20 de Octubre próximo al Síndico y Revisor que suscriben, quienes podrán enterarles de las obligaciones y emolumentos de dicha plaza. Lequeitio 17 de Setiembre de 1863.—José María de Amusátegui.—Juan P. de Arancibia. 4778—E.

Audiencia territorial de Madrid.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIRUEGA, PROVINCIA DE CUADALAJARA.
Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (4).

Cañizar.

Mitad de viña de Leon Alejandro en San Pedro, no consta el trasfere, herencia, 25 Julio 1860, folio 55, libro 4.
Una tierra de 2 fanegas de D. Lorenzo Muró á Leon Alejandro, no expresa el sitio, venta, 6 Junio 1862, folio 148.
Una viña, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en el Berrocal, venta, 6 Junio 1862, folio 148.
Mitad de cordero y cueva de Doña Petra Lecha á Doña Ramona Astudillo, no expresa el sitio, venta, 7 Diciembre 1852, folio 233, libro 1.
Mitad de palomar de Doña Petra Lecha á Doña María Juana Astudillo, no expresa el sitio, venta, 7 Diciembre 1852, folio 233, libro 1.
Una bodega de D. José Solano á Doña Pia Astudillo, no expresa el sitio, herencia, 19 Setiembre 1856, folio 202, libro 2.
Una bodega de Doña Anastasia á Doña Ezequiel Aguado, no expresa el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 251.
Una casa del ministerio de Valfermoso á Manuel Aguado, no expresa el sitio, venta, 18 Julio 1762.
Una casa de las monjas jerónimas á Pio Arranz, no expresa el sitio, venta, 7 Diciembre 1776.
Un huerto y palomar de D. Carlos Romero á José Balbino, no expresa el sitio, venta, 16 Noviembre 1832.
Eras de D. Gabriel Fernandez á Raimundo Barriopedro en el Nabajo, no consta la cabida, venta, 28 Junio 1845.
Una casa de María Sanz á Francisco Baquerizo en Val agosto, no consta la cabida, herencia, 5 Octubre 1850, folio 464, libro 1.
Una bodega de Jacinto Muñoz á Gregoria Balluena, no expresa el sitio, venta, 28 Setiembre 1804.
Una tierra de Isabel Martinez á Hermenegildo Camarillo en dehesa camino de Hita, no consta la cabida, venta, 19 Enero 1832.
Una casa de Francisco Tenedor á Jerónima Corrido, no expresa el sitio, venta, 29 Mayo 1845.
Una casa de Doña Alejandra Galdelari á D. Juan Caldelari, no expresa el sitio, venta, 29 Setiembre 1850, folio 190, libro 1.
Una casa-franja de la nacion á D. Frutos Campo, no expresa el sitio, venta, 14 Febrero 1860, folio 350, libro 3.
Un horno de la nacion á Victoriano Contera, no expresa el sitio, venta, 11 Agosto 1860, folio 255.
Cuarta parte de era de su padre á Josefa Casado Trillo en la Fuente, no consta la cabida, herencia, 30 Diciembre 1862, folio 174, libro 4.
Un olivar de 70 pies y 6 celemines de la memoria de Salazar á Alonso Contera, no expresa el sitio, venta, 20 Mayo 1775.

Una casa de las monjas de Valfermoso á José Cuevas, no expresa el sitio, venta, 14 Agosto 1775.
Una viña de 570 vides de Pedro Rojas á Juan Contera, no expresa el sitio, venta, 2 Julio 1722.
Una casa de Doña Josefa la Roca á Eugenio Diaz, no expresa el sitio, venta, 4 Mayo 1845.
Una tierra de una fanega y 4 celemines de su madre á Ruperta Diaz, no expresa el sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 282, libro 2.
Una tierra de 3 fanegas y 4 celemines, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 282, libro 2.
Una tierra de una fanega y 4 celemines de su madre á Feliciano Diaz, no expresa el sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 282.
Una tierra de una fanega y 4 celemines, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 282.
Una tierra de una fanega, no consta al trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 282.
Una tierra de 3 fanegas y 4 celemines de su madre á Claudia Diaz, no expresa el sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 284.
Una tierra de una fanega y 4 celemines, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 9 Abril 1854, folio 284.
Una tierra de 250 vides, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 9 Abril 1851, folio 284.
Una tierra de una fanega y 4 celemines de Doña Maria Mercedes Escalante á Pablo Escalante, no consta el sitio, venta, 2 Marzo 1845.
Tres partes de cordero y bodega de Venancio Enche á Demetrio Enche, no consta el sitio, venta, 1.º Diciembre 1845.
Un olivar de 7 pies y tercia de Atanasio Sanz á Dionisio Estéban Sanz, no consta el sitio, herencia, 15 Setiembre 1856, folio 214, libro 3.
Una tierra de Gregorio Yela á José Fuente en Peral del Oro, no expresa la cabida, venta, 31 Marzo 1824.
Olivar y tierra de 15 pies de Saturnino la Roca á Isabelin Foronda, no consta el sitio, venta, 14 Agosto 1846.
Tierra, viña y olivar cuyos sitios no constan de Julian Fernandez á Doña Maria Juana Fernandez, herencia, 5 Octubre 1850, folio 451, libro 1.
Una tierra de 3 fanegas de Julian Fernandez á Isidoro Fernandez, no consta el sitio, herencia, 5 Octubre 1850, folio 453.
Un olivar de José la Fuente, á Faustina Fernandez en Berrocal, no expresa la cabida, herencia, 18 Febrero 1853, folio 184, libro 3.
Mitad de tierra de una fanega y 6 celemines de Basilia Foronda á Cipriano Foronda, no consta el sitio, herencia, 8 Enero 1862, folio 139, libro 4.
Una bodega de Maria Foronda á Julian Foronda, no consta el sitio, herencia, 6 Noviembre 1853, folio 336 duplicado, libro 1.
Mitad de casa de José la Fuente á Faustino Fuente, no consta el sitio, herencia, 18 Febrero 1856, folio 494, libro 2.
Mitad de cordero, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 16 Febrero 1856, folio 194, libro 2.
Mitad de pajar, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 18 Febrero 1856, folio 194, libro 2.
Mitad de corral, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 18 Febrero 1856, folio 194, libro 2.
Décima sexta parte de cordero de Matias Molina y otro á Cipriano Foronda, no consta el sitio, venta, 18 Agosto 1857, folio 226.
Un solar de las monjas de Valfermoso á Francisco Fuente, no consta el sitio, venta, 12 Agosto 1857.
Un olivar de 9 olivos de Teresa Sanz á José Fuente, no consta el sitio, venta, 6 Julio 1837.
Una tierra de 2 fanegas de Manuel Garcia á Paula Garcia, no consta el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 76, libro 4.
Una era, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en la Soledad, herencia, 25 Julio 1860, folio 76, libro 4.
Una tierra de una fanega y 6 celemines de Ursula del Campo á Paula Garcia, no consta el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 77.
Una casa de menores de Juan Perez á Domingo Garcia, no consta el sitio, venta, 6 Marzo 1782.
Un olivar de Maria Caltañazor á Gabriel Garcia en Solomonte, no expresa la cabida, venta, 4.º Julio 1847.
Una casa de vinculo de Garcia á Eustaquio Garcia, no consta el sitio, venta, 19 Junio 1842.
Una tierra de 2 fanegas y 6 celemines del monasterio de Villavieja á Juan Manuel Goana, no consta el sitio, venta, 6 Abril 1822.
Una tierra de una fanega, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, venta, 6 Abril 1822.
Una tierra, no consta el trasfere, adquirente ni sitio ni cabida, venta, 6 Abril 1822.
Una tierra de 18 fanegas, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, venta, 6 Abril 1822.
Una tierra de 5 fanegas, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, venta, 6 Abril 1822.
Un cordero de Monasterio Sopenra á Julian Illana, no expresa el sitio, venta, 19 Mayo 1775.
Una casa de Maria Muñoz á Diego Illana, no expresa el sitio, venta, 10 Agosto 1784.
Una tierra de 80 varas y 6 pies de Quintin Lopez á Maria Lopez Nieves, no consta el sitio, herencia, 17 Octubre 1860, folio 503, libro 2.
Mitad de tierra de Manuela Martinez á Maria Lopez Martin en Enjugaderos, no expresa la cabida, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 106, libro 4.
Mitad de un olivar, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en Senda empedrada, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 106, libro 4.
Mitad de viña, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en Val de Mesones, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 106, libro 4.
Mitad de viña, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en Zambranos, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 106, libro 4.
Una viña de Manuela Martinez á Clotilde Lopez Martinez en San Vicente, no expresa la cabida, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 107.
Mitad de era, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en Cuesta la fuente, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 107.
Mitad de tierra de Manuela Martinez á Hermenegildo Lopez en Arreñales, no expresa la cabida, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 108.
Mitad de tierra de Manuela Martinez á Antonia Lopez en Arreñales, no expresa la cabida, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 109.
Mitad de tierra de Manuela Martinez á Felipe Lopez en Enjugaderos, no expresa la cabida, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 110.
Mitad de tierra, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en Berrocal, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 110.
Cuarta parte de viña de Manuela Martinez á Manuela Lopez en Zambranos, no expresa la cabida, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 111.
Una casa de olivar, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en Cabaña, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 111.
Cuarta parte de era, no consta el trasfere, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 111.
Mitad de viña y era de Manuela Martinez á Juana Lopez, no constan los sitios ni cabida, herencia, 8 Setiembre 1860, folio 112.
Un solar de Vicente Garcia á Remigio Garcia, no expresa el sitio, venta, 20 Agosto 1846.
Una habitacion de Vicente Garcia á Remigio Martinez, no expresa el sitio, venta, 6 Octubre 1847.
Una tierra de una fanega y 11 pies de Ignacio Brabo á Domingo Monge, no expresa el sitio, venta, 1.º Junio 1851, folio 487, libro 1.
Una era de 2 y medio celemines de Segismundo Moru á José Muñoz y otra, no expresa el sitio, adjudicacion, 1.º Julio 1853, folio 208, libro 2.
Un olivar de su padre á Arturo Montoya en Cerro Negro, no consta la cabida, herencia, 9 Octubre 1857, folio 290, libro 3.
Una tierra de su padre á Josefa Montoya en Barreacas, no consta la cabida, herencia, 9 Octubre 1857, folio 291.
Cuatro pedazos de tierra, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en Barreacas, herencia, 9 Octubre 1857, folio 291.
Una tierra de una fanega, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 9 Octubre 1857, folio 291.
Una era, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en las de la Horca, herencia, 9 Octubre 1857, folio 291.
Un olivar, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en Cerezo negro, herencia, 9 Octubre 1857, folio 291.
Un olivar de Isabel Martinez á Antonio Martin en la Mata, no consta la cabida, venta, 27 Noviembre 1857, folio 2, libro 4.
Una tierra de Francisca Marchamalo á Joaquin Magro en San Vicente, no consta la cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio 72.
Cuarta parte de huerto de Vicenta Gorria á José Muñoz, no expresa sitio ni cabida, herencia, 28 Julio 1860, folio 84.
Cuarta parte de huerto de Vicenta Gorria á Nicolas Muñoz, no expresa sitio ni cabida, herencia, 28 Julio 1860, folio 85.
Cuarta parte de huerto de Vicenta Gorria á Miguel Muñoz, no expresa sitio ni cabida, herencia, 28 Julio 1860, folio 86.
Cuarta parte de huerto de Vicenta Gorria á Juliana Muñoz, no expresa sitio ni cabida, herencia, 28 Julio 1860, folio 87.
Un corral del padre de Arturo Montoya al mismo, no consta el sitio, herencia, 9 Octubre 1855, folio 199, libro 2.
Parte de bodega de Galo Lorenzo á José Morterero, no consta el sitio, venta, 7 Setiembre 1859, folio 290, libro 2.
Una casa-posada de Antonio Aldeanueva á Fernando Mendieta, no consta el sitio, venta, 3 Marzo 1777.
Una casa de Felisa Magallon á José Crantes, no consta el sitio, herencia, 27 Setiembre 1859, folio 246, libro 2.
Un corral, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 27 Setiembre 1859, folio 246, libro 2.
Una viña de Ruperto Pastrana á Francisco Oñoro en Val de Aragon, no expresa la cabida, venta, 15 Marzo 1784.
Un arreal de 8 celemines de Francisco Leton á Julian Peñuelas, no consta el sitio, venta, 28 Junio 1784.
Un solar y tierra de 4 celemines de José Valbuena á Julian Peñuelas, no consta el sitio, venta, 26 Abril 1838.
Una casa de Saturnino la Roca á Manuel Pareja, no consta el sitio, venta, 13 Julio 1845.
Un olivar de 4 pies y un tallo de Remigio Martinez á Maria Perez, no consta el sitio, permuta, 15 Abril 1849, folio 396, libro 1.
Mitad de tierra de 2 fanegas, 6 cuartillos y olivos de Julian Peñuelas á Trifon Peñuelas, no consta el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 469.
Una viña de 350 vides de Juan Perez á Eulogio Perez, no consta el sitio, venta, 29 Octubre 1856, folio 225, libro 3.
Un olivar de 19 pies y 4 tallos de Josefa Maestre á Anselmo Paniagua, no consta el sitio, venta, 30 Diciembre 1857, folio 4, libro 4.
Una viña de Gregorio Sanchez á Escolástica Perez en Valle Aragon, no expresa la cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio 59, libro 3.
Una tierra de 6 celemines y 3 olivos de la nacion á Vicente Prieto, no consta el sitio, herencia, 14 Junio 1861, folio 127.
Un tinado de Julian Peñuela á Antonia Peñuela, no expresa el sitio, herencia, 8 Octubre 1850, folio 401, libro 1.
Una viña de Manuel Paniagua á Julian Paniagua en la Rata, no expresa la cabida, venta, 6 Marzo 1833.
Viña y tierra con 400 vides de una fanega de Manuela Rodrigo á Santiago Rivas, no consta el sitio, adjudicacion, 7 Abril 1852, folio 165, libro 2.
Una tierra de 6 celemines y 2 olivos de Dionisio Estéban á Cipriano Rivas, no consta el sitio, adjudicacion, 7 Abril 1852, folio 165, libro 2.
Una parte de era, no consta el trasfere, adquirente, sitio ni cabida, adjudicacion, 25 Junio 1860, folio 65, libro 4.
Mitad de era de Dionisio Estéban á Santos Rivas, no expresa el sitio ni cabida, herencia, 25 Junio 1860, folio 66.
Tierra y olivar de 6 celemines y 9 pies de Fionisia Estéban á Santiago Rivas, no consta el sitio, herencia, 25 Junio 1860, folio 67.
Un yerno de Cándido Espinosa á Maria Rosta Lopez, no expresa el sitio ni cabida, venta, 1.º Agosto 1852, folio 225.
Mitad de palomar de Petra Recacho á Juana Maria Recacho, no consta el sitio, herencia, 7 Diciembre 1852, folio 231.
Un caño de bodega de su padre á José Romo Ruiz, no consta el sitio, herencia, 4 Octubre 1857, folio 228, libro 2.
Un corral de Dionisio Estéban á Santiago Rivas, no consta el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 241.
Dos sextas partes de bodega de José Romo á Cármen Maria Romo, no consta el sitio, herencia, 6 Setiembre 1860, folio 286.
Un cordero del monasterio de Bernardinos á Pedro Roca, no consta el sitio, venta, 7 Octubre 1776.
Un olivar de José Sanchez Santos á José Maria Solano en Carraveja, no expresa la cabida, venta, 18 Enero 1837.
Tercera parte de viña de Diego Serrano á Rita Serrano en Campaneras, no expresa la cabida, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 429, libro 1.
Tercera parte de viña, no consta el trasfere, adquirente ni cabida, en las Campaneras, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 429, libro 1.
Tercera parte de viña, no consta el trasfere, adquirente ni cabida, en Val de Mesones, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 429, libro 1.
Un solar, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 429, libro 1.
Una tierra de 5 fanegas, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 429, libro 1.
Tercera parte de viña, no consta el trasfere, adquirente ni cabida, en las Campaneras, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 459.
Tercera parte de viña, no consta el trasfere, adquirente ni cabida, en las Campaneras, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 430.
Tercera parte de viña, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en Val de Mesones, herencia, 4 Setiembre 1850, folio 430.
Una viña de su madre á Estanislada Sanz en la Rata, no consta la cabida, herencia, 7 Setiembre 1850, folio 432.
Un olivar de 4 pies de Manuel Villaverde á José Solano, no consta el sitio, venta, 16 Noviembre 1850, folio 477.
Una tierra de 4 pies, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, venta, 16 Noviembre 1850, folio 477.
Un olivar de 23 pies de Fausto Gascon á José Maria Solano, no consta el sitio, venta, 7 Enero 1857, folio 245, libro 3.
Una tierra de su padre á Juliana Sanchez en Camino de era, no consta la cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio 60, libro 4.
Una era de su madre á Cármen Trillo Bermejo en la Soledad, no consta la cabida, herencia, 5 Octubre 1850, folio 447, libro 1.
Una tierra de 3 fanegas de Bruno de Torres á Lucia Torres, no expresa el sitio, herencia, 23 Abril 1854, folio 134, libro 3.
Una casa de 130 pies de tierra, no consta el trasfere, adquirente, sitio ni cabida, herencia, 23 Abril 1854, folio 134, libro 3.
Un huerto, no consta el trasfere, adquirente ni cabida en plaza de Abajo, herencia, 23 Abril 1864, folio 134, libro 3.
Un erial de 100 fanegas de la nacion á D. Laureano Trillo, no consta el sitio, venta, 19 Junio 1860, folio 44, libro 4.
Un cordero de Bruno de Torres á Lucia Torres, no consta el sitio, herencia, 23 Abril 1854, folio 244, libro 1.
Mitad de cordero de Isabel Martinez á Bárbara Torres, no consta el sitio, herencia, 30 Junio 1860, folio 255, libro 2.
Un corral, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 30 Junio 1860, folio 255, libro 2.
Mitad de bodega de Faustino Casado á Cármen Trillo, no consta el sitio, herencia, 30 Abril 1862, folio 163, libro 3.
Una casa de Andrés de Humanes á Pedro Torres, no consta el sitio, venta, 20 Mayo 1775.
Una casa de Juan Doblado á Eustaquio Trillo, no consta el sitio, venta, 14 Octubre 1796.
Una casa de José Félix Casado á Francisco Villaverde, no consta el sitio, venta, 30 Diciembre 1835.
Un olivar de Angela Garcia á Juliana Valero Garcia en Fuente nueva, no expresa la cabida, herencia, 24 Mayo 1858, folio 6, libro 4.
Una tierra de Maria de Torres á Federico de Villaverde en camino de Torija, no expresa la cabida, herencia, 25 Julio 1860, folio 40.
Un olivar de 47 pies y tercio, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 48.
Una viña de 300 vides y 3 pies, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 48.
Un caño de cordero de Maria de Torres á Federico Villaverde, no consta el sitio, herencia, 25 Julio 1860, folio 256, libro 2.
Un arreal de 3 celemines de Rafaela Barriopedro á D. José Solano, no consta el sitio, venta, 21 Noviembre 1834.
Una era de 6 celemines, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, venta, 21 Noviembre 1834.
Un olivar de 35 olivos, no consta el trasfere, adquirente ni sitio, venta, 21 Noviembre 1834.
Un olivar de 35 olivos de Marcelino Valderas á José Solano, no consta el sitio, venta, 21 Noviembre 1834.
Un olivar de 15 pies y tallos de Raimundo Barriopedro á herederos de D. Santiago Morales en Fuente nueva, se ignoran los nombres de los adquirentes, venta, 13 Noviembre 1850, folio 176, libro 3.
Una viña de 6 peones de Galo Muñoz en Llanillos, se

ignoran los nombres de los adquirentes, venta, 7 Setiembre 1860, folio 101, libro 1.
Una viña de un peon de Prudencia Lorenzo en Barreacas, se ignoran los nombres de los adquirentes, venta, 7 Setiembre 1860, folio 101, libro 1.
Una viña de 3 peones y 3 olivos, no consta el trasfere en Pollon, se ignoran los nombres de los adquirentes, venta, 7 Setiembre 1860, folio 101, libro 1.
Una viña de 1 peon, no consta el trasfere en camino de Eras, se ignoran los nombres de los adquirentes, venta, 7 Setiembre 1860, folio 101, libro 1.
Cauaban 4 olivos ignorándose los que respectivamente reciben D. Ramon Alcáide á Domingo Camarillo, permuta, 30 Noviembre 1861, folio 131, libro 4.
Brigueha 18 de Mayo de 1863.—El Registrador de la Propiedad, Tomás Garcia.

PREVENCIONES.
1.º Los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente extractadas acudirán á rectificarlas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio último.
2.º La rectificacion y traslado de dichas inscripciones á los nuevos libros la podrán solicitar, además de los interesados, los que tengan la representacion legitima, como el tutor ó el curador y el marido por el marido, aunque el mandado sea verbal ó el mandatorio, aunque el mandado sea verbal ó defectuosas se presentarán en el Registro los documentos que resulten las circunstancias que deban aumentarse, y en su defecto la nota que previene el art. 21 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.
3.º Los que pretendan evitar la necesidad para asegurar los derechos de los interesados en los mencionados asientos defectuosos, en razon á lo que, pasado que sea un año desde que empiece á regir la ley hipotecaria, el dominio de los inmuebles se considerará transmitido, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales con relacion á tercero, siempre que así conste en las inscripciones antiguas ó modernas.
4.º Por las causas de los asientos defectuosos que se pidan dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, se devengará en este Registro la mitad de los honorarios de Arancel, excepto las que están comprendidas en el art. 17 del mismo, que se cobrarán íntegros.
5.º Los interesados que carecieren de títulos escritos podrán suplir esta falta de la manera prevenida en la ley hipotecaria.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valencia.
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para contratar las obras de reparacion que deben ejecutarse en la panera de la Administracion subalterna de Astudillo, ha dispuesto la Direccion general del ramo se proceda á nuevo remate, el cual tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:
1.º El remate tendrá efecto el día 25 de Octubre próximo desde las doce de la mañana á la una de la tarde; se pidan dentro de un año, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, se devengará en este Registro la mitad de los honorarios de Arancel, excepto las que están comprendidas en el art. 17 del mismo, que se cobrarán íntegros.
2.º En el caso de quedar el remate en la capital y en el partido en una cantidad enteramente igual, se convocará á los autores de las proposiciones que produzcan el empate á nueva licitacion oral, adjudicándose á favor del que haga la más ventajosa para la Hacienda.
3.º La subasta quedará pendiente de aprobacion del Ilmo. Sr. Director general del ramo, sin cuyo requisito será de ningun valor ni efecto.
4.º Servirá de tipo para la referida subasta la cantidad de 4.998 rs. vn. en que se han calculado las obras á que se refiere, según presupuesto que obra en esta dicha Administracion, donde se hallará de manifiesto hasta el día del remate, y en el cual también se copia en la Secretaria del Ayuntamiento de esta provincia.
5.º La cantidad en que se subaste dicha reparacion se pagará al contratista luego que se haya dado por buena la obra.
6.º No se admitirá proposicion alguna que exceda de la suma marcada en la condicion 4.ª, y sin que se acompañe á ella la carta de pago del depósito del 10 por 100 de la misma en la sucursal de esta provincia, como garantía para el cumplimiento del contrato.
7.º Este depósito no se devolverá al imponente que resulte mejor postor, hasta el reconocimiento y aprobacion de la obra.
De los demás se hará inmediatamente que tenga efecto la subasta.
8.º El rematante quedará obligado á ejecutar las obras en los términos que queda el presupuesto de ellas, invitando los materiales en el número y clase que designa.
9.º A los tres dias de comunicarse la aprobacion de la subasta, ha de principiar las obras y darlas terminadas en el término de 10.
10.º Será de su cuenta el pago de honorarios devengados por el Alarife que ha formado el presupuesto y los que practique el reconocimiento despues de hecha la obra, así como los de escritura para asegurar el cumplimiento del contrato á los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
11.º Si por este no se cumplen las condiciones estipuladas se considerará rescindido el contrato y sujeto el mismo á lo que contra él intente la Administracion en virtud de la autorizacion que al efecto le conceden los artículos 9.º y 10.º del Real decreto arriba citado, el 19 de la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año, y el 11 de la ley vigente de Contabilidad.

Modelo de proposicion.
D. vecino de se comprometo á reparar la panera que está en estado de ruina en Astudillo, procedente de la iglesia de San Pedro de dicho pueblo, en la cantidad de (se escribirá en letra inteligible y clara), con sujecion en un todo al presupuesto formado al efecto, que obra en el expediente y ha estado expuesto hasta el día en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado y condiciones facultativas que en él se designan.
(Fecha y firma.)
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta. 4762

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de las Baleares.
Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y en cumplimiento del art. 166 de la Real Instruccion de 21 de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, se saca á pública subasta el sueldo de un peon de Perola, sito en el término de la villa de Lluanyar, que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero ha sido declarada en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden, cuyos promotores esenciales se expresarán á continuacion para inteligencia de los licitadores.
Remate que tendrá efecto el día 10 de Octubre de 1863, de doce á una de la tarde, ante los Señores Jueces de Hacienda de Madrid y esta capital y Escritoranos competentes, verificándolo en esta ciudad en los estrados de dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las monjas de la Misericordia.

Mayor cuantía.
Bienes del clero y de beneficencia.
Número 19 del inventario.—Una suertita de tierra señalada con el número 10 del predio denominado Perola, término de Lluanyar, partido de Palma, que administró la comunidad de San Pedro y San Bernardo, y pertenencia tres cuartas partes al hospital, hospicio de Palma y pobres enfermos de la villa de Binisalem, y la resaca á las religiosas de la Consolacion, que cubren 18 cuartadas, equivalentes á 49 fanegas 10 celemines y 9 estades de segunda calidad, con 6 algarrobos, 12 higueras, 4 encinas y un olivo con una pequeña casa considerada como rústica y un huerto. Linda con tierras de los predios Mina y San trigola y las suertes números 9 y 41 del mismo predio. Capitalizada en 5.688 rs. sobre el tipo porcentual de 216 rs. de su producto, tasada por los peritos en 9.835 rs. 50 cént. en venta, y en renta 385,33 sale á segunda subasta en 53.608 rs. 60 cént., importe del débito que resulta contra el quebrado D. Juan Salvá, conforme previene la Real orden de 3 de Setiembre del año último.

Condiciones.
1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El rematante satisfará al contado la cantidad de reales vn. 20.024,49 á que ascienden los cuatro plazos vendidos, que el primer comprador de dicha finca se halla adjudicando; y si el comprador de dicha finca no acciere el remate lo verificará anualmente en siete plazos

iguales, que son los pagados que faltan por realizar y no vendidos de la primera venta.
3.º Serán de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion.
Advertencias.
1.º Según resulta de los antecedentes que existen en esta Administracion aparece no hallarse gravada con carga alguna la finca que se trata, pero si resultase posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que el comprador de la indicada finca quisiera anunciar un ó más plazos de la misma, percibirá la bonificacion del 5 por 100 anual que concede en tales casos el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.
2.º Todo comprador quebrado tendrá derecho á que se suspendan los procedimientos contra sus bienes y contra la finca objeto de la quiebra si satisficere los pagados que tenga en descubierto y los gastos ocasionados en aquellos, todo en conformidad de lo prevenido por el art. 162 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 y en las leyes y reglamentos para el Enjuiciamiento civil.
Palma 14 de Setiembre de 1863.—El Administrador principal, Luis Martinez de Hervás. 4720

Carabineros del Reino.
COMANDANCIA DE CÁDIZ.
D. Ramon Mascias y Ordines. Caballero de las Reales y Militares Ordenes de San Hermenegildo y San Fernando de primera clase, de la Real Orden Americana de Isabel II de guerra, Teniente Coronel de Carabineros del reino con el mando de esta Comandancia.
Hago saber, que debiendo procederse á la contrata para la construccion de prendas de vestuario que necesita la fuerza de esta Comandancia, según lo determinado por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, las personas que quieran interesarse en ella, podrán dirigir sus proposiciones al Jefe que suscribe, previas las formalidades que se expresan á continuacion, hasta las doce del día 18 de Octubre próximo que tendrá efecto aquella en la oficina de la Comandancia situada en la Aduana de esta capital.
Pliego de condiciones que ha de servir de base para la expresada contrata de vestuario.
1.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acompañados del talon que acredite haber depositado en la Caja general la cantidad

